



Cuernavaca, Mor., a 07 de Julio del 2014.

**LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS.
CUERNAVACA, MORELOS,**

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos en el sentido de homologar la mejora regulatoria de los municipios, remito en forma impresa para su análisis, valoración, comentarios y en su caso visto bueno el anteproyecto de modificación al reglamento que se describe a continuación:

1.- Reglamento Interno del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano sus consideraciones.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**

**C. VÍCTOR IVÁN SAUCEDO TAPIA
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y TURISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

C.c.p. Archivo.



Paiz.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



**CC. INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
P R E S E N T E**

**DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS DEL
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA
QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE CRONISTAS DEL
MUNICIPIO DE CUERNAVACA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Regidores firmantes presentamos a la consideración de este cuerpo edilicio, el proyecto de **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE CRONISTAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, resolviendo con apoyo en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha veintiséis de junio del año dos mil catorce, fue presentado el **PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE CRONISTAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, mismo que fue turnado con fecha treinta de julio de la presente anualidad a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su análisis y dictamen correspondiente.

Que con fecha primero de Enero del año dos mil trece, entro en vigor el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5053.

Que en Sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de fecha 7 de Julio de la presente anualidad, se llevó a cabo el estudio, análisis, discusión y dictamen del **PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE CRONISTAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, mismo que fue aprobado para ser sometido a la consideración de este Ayuntamiento.

Por lo anterior, se procedió a la revisión del expediente que nos ocupa, mismo que fue analizado con los antecedentes enunciados anteriormente, se procedió a dictaminar la solicitud, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que es la crónica, la historia detallada de una localidad, escrita por un testigo presencial o un contemporáneo, utilizando un lenguaje sencillo, llevando cierto distanciamiento temporal a lo

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



MUNICIPIO DE 2013 - 2015

CUERNAVACA

Todos le damos **valor**



que se le denomina escritos históricos. La palabra "crónica" tiene su origen en el latín chronica, cuyo antecedente etimológico se haya en el concepto griego kronika biblios.

Que un cronista es la persona dedicada a la recopilación y redacción de hechos tanto históricos como actuales; la labor del cronista, suele recaer sobre personas que se han distinguido por su arduo trabajo de investigación y difusión sobre temas sociales, culturales, demográficos etc., relacionados con la población y de mutuo acuerdo con el gobierno municipal; es por ello que el nombramiento de un cronista, conlleva su distinción como concejal honorario de la ciudad.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece en el Artículo 74: "En cada Municipio, existirá un Cronista o un Consejo de Cronistas, según las circunstancias de cada uno de éstos. En su caso, dicho Consejo se integrará previa convocatoria que haga el Ayuntamiento, de acuerdo con la estructura que ellos mismos designen, quienes tendrán como función la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del Municipio".

En la actualidad, el Municipio de Cuernavaca, cuenta entre sus habitantes con ciudadanos con un vasto conocimiento histórico de la Ciudad, y que poseen además el deseo de preservar nuestra tradición cultural, el establecimiento de un Consejo de Cronistas en el Municipio, permitirá la participación de todas aquellas personas que con su amplio bagaje cultural, compartirán y enriquecerán en forma gráfica, escrita y narrativa, la reseña cronológica de Cuernavaca.

Que en el Municipio de Cuernavaca, se consideró adoptar la figura del Consejo de Cronistas, órgano que reúne las condiciones requeridas por la normatividad aplicable para la atención de la tarea que tiene asignada, lo que este Cabildo ve con agrado, considerando procedente la aprobación del Presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE CRONISTAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de interés social y tiene por objeto normar la participación y funcionamiento del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca, estableciendo además las bases de su respectiva organización interna.

El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para todos y cada uno de los integrantes del Consejo de Cronistas.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



Artículo 2.- Este ordenamiento se expide en base a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El marco jurídico del Consejo de Cronistas, será la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el Presente Reglamento y los demás Reglamentos Municipales, así como los Acuerdos que emita el Ayuntamiento de Cuernavaca.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento.- El Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos.
- II.- Consejo.- El Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca.
- III.- Ley.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- IV.- Presidente Municipal.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca.
- V.- Coordinador.- El Coordinador del Consejo.
- VI.- Reglamento Interno.- El presente Reglamento Interno del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca.
- VII.- Cronistas.- Los miembros del Consejo.
- VIII.- Crónica.- Narración que tiene como finalidad asentar por escrito o documentalmente, un suceso histórico específico de un pueblo o de una nación, digno de memoria por su importancia o trascendencia.
- IX.- Historia.- Narración y exposición verídica y razonada de los acontecimientos acaecidos en todos los tiempos del Municipio de Cuernavaca y relacionados con la ciudad.
- X.- Secretario.- El Secretario del Consejo.

Artículo 4.- El Consejo es un órgano colegiado y de colaboración con el Ayuntamiento de Cuernavaca, cuya función será la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del Municipio, a través del registro escrito, documental y gráfico de los personajes, acontecimientos, inmuebles, monumentos y lugares históricos, así como de obras artísticas que deban considerarse patrimonio histórico de la ciudad.

La Secretaría del Ayuntamiento, por conducto del Archivo Municipal, será la encargada de archivar, clasificar y difundir los trabajos realizados por el Consejo.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 5.- De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley, el Ayuntamiento emitirá la convocatoria para la integración del Consejo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



MUNICIPIO DE
CUERNAVACA
2013 - 2015
Todos le damos **valor**



CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6.- Los integrantes del Consejo serán ciudadanos que hayan realizado actividades en ese ámbito y que cuenten con el reconocimiento de la comunidad.

El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, como Presidente Honorífico.
- II.- Un Coordinador, quien fungirá como el Cronista de la Ciudad.
- III.- Un Sub coordinador.
- IV.- Un Secretario.
- V.- 17 miembros Consejeros.

Los integrantes o Consejeros señalados en las fracciones II a IV, formarán el Comité Coordinador, que será la autoridad del Consejo.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, teniendo el Presidente Honorífico o el Coordinador en su caso, voto de calidad en caso de empate.

Los integrantes del Consejo durarán en su cargo el tiempo indicado en la Ley. La Coordinación será rotativa, durando un año en su cargo el Coordinador, pudiendo ser reelegido.

En el caso de que se otorguen recursos financieros al Consejo, de entre sus miembros elegirán a quien fungirá como Tesorero, por mayoría de los presentes, integrándose al Comité Coordinador.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo, en calidad de invitados con voz pero sin voto, todas aquellas personas que aspiren a formar parte del mismo, que sean propuestos por algún miembro del Consejo, con la aprobación del Comité Coordinador y que demuestren tener los conocimientos y la experiencia en la materia, o formen parte de asociaciones, instituciones, etc., que con su experiencia y conocimientos, puedan enriquecer los trabajos del Consejo y el historial del Municipio.

Artículo 7.- Para ser integrantes del Consejo, los solicitantes o candidatos deberán contar con los siguientes requisitos:

- a).- Ser ciudadano Mexicano en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- b).- Ser persona de reconocida probidad y honradez y no tener antecedentes penales.
- c).- Llenar y presentar una solicitud de ingreso al Consejo.
- d).- Presentar currículum o semblanza meritoria para ser Cronista.
- e).- Tener amplios conocimientos sobre temas relevantes de la crónica del Municipio.
- f).- Haber participado en la promoción y difusión de la historia y cultura del Municipio.
- g).- Haber publicado trabajos sobre la ciudad de Cuernavaca.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



h).- No ser servidor público en activo, o desempeñar algún empleo, cargo o comisión, excepto que las funciones de cronista, las realice fuera de su jornada de trabajo.

Reunidos los requisitos que deberán ser comprobables, los presentará al Comité Coordinador del Consejo, para su aprobación en primera instancia.

Una vez cubierto el punto anterior, se someterá a la aprobación del Consejo, el que determinará, en su caso, la aceptación del nuevo Consejero por mayoría de votos de sus integrantes, en sesión ordinaria.

Artículo 8.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes, previa convocatoria que deberá ser debidamente notificada a todos los miembros por medio del Secretario, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, se convocará con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando sea necesario, a criterio del Comité Coordinador, del Coordinador o de al menos una tercera parte de sus integrantes.

En la convocatoria se anexarán los documentos relacionados con los temas a tratar, así como la orden del día.

Artículo 9.- El quórum requerido para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, será de un cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Consejo.

En cada sesión, se respetará el orden de los asuntos programados en el orden del día, con el propósito de desahogarlos plenamente, antes de dar espacio a asuntos generales.

En las sesiones extraordinarias solo se tratará el asunto para el que se convocó.

Artículo 10.- Las decisiones o acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos, teniendo el Presidente Honorífico o en su caso, el Coordinador, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 11.- Los miembros del Consejo durarán en su cargo tres años, coincidiendo con el período constitucional de la administración que los designó, pudiendo ser ratificados por la siguiente administración.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 12.- Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

I.- Realizar la investigación y el estudio de nuestra historia, utilizando un sistema que permita hacer la crónica de Cuernavaca.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



- II.- Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural de la ciudad.
- III.- Crear comités o comisiones de trabajo para el mejor desarrollo de los fines del Consejo.
- IV.- Organizar y participar en eventos y foros de discusión de corte histórico-cultural.
- V.- Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo por medios impresos y/o electrónicos las actividades del Consejo.
- VI.- Participar conjuntamente con las autoridades municipales y estatales en eventos histórico-culturales y sociales.
- VII.- Diseñar, fomentar y coordinar eventos históricos-culturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos.
- VIII.- Apoyar campañas en pro de la difusión cultural a través de los medios masivos de comunicación.
- IX.- Participar, por conducto de su Coordinador, en los demás Comités, Comisiones y Consejos municipales en los que su normatividad así lo permita, en calidad de invitados y solo con derecho a voz.
- X.- Las demás funciones que le otorguen otros ordenamientos o le encomiende el Ayuntamiento, relacionadas con su materia de actuación.

Artículo 13.- Todos los miembros del Consejo, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo. En el caso de cinco inasistencias injustificadas continuas, se someterá a la consideración y votación del pleno del Consejo su permanencia.
- II.- Participar en los planes, programas y comisiones que permitan el cumplimiento de los objetivos del Consejo.
- III.- Proponer la realización de estudios, investigaciones históricas y socioculturales del Municipio de Cuernavaca, dentro del programa de trabajo propuesto por el Consejo en su periodo anual.
- IV.- Tener voz y voto en las sesiones del Consejo.
- V.- Desempeñar sus funciones de manera personal y directa.
- VI.- Entregar al Comité Coordinador un trabajo mensual y un informe anual.

Los miembros no podrán participar en eventos en general ostentándose tener la representación del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca si antes no hubo autorización al respecto de parte del Coordinador del mismo. Invariablemente para todos los miembros del Consejo, en caso específico que alguno de sus miembros aceptara responsabilidades político-partidistas o político-electorales, con anticipación deberá someterse a la consideración y votación de los miembros del Consejo, solicitar licencia, o bien renunciar a él. El desacato a esta norma, amerita la baja, si así el Consejo lo dispone.

Artículo 14.- El Coordinador del Consejo, deberá ser una persona que se distinga por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores de la localidad.

Artículo 15.- El Coordinador del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



- I.- Fungir como Cronista de la Ciudad.
- II.- Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias teniendo voz y voto de calidad, que hará valer cuando en las votaciones exista empate.
- III.- En todo momento, actuar colegiadamente, respetando la voluntad de la mayoría de los integrantes del Consejo.
- IV.- Ser portavoz de lo que colegiadamente informe el Consejo como resultado de sus investigaciones.
- V.- Representar al Consejo en congresos locales, estatales y nacionales, así como en eventos oficiales y sociales en que sea requerida su participación.
- VI.- Elaborar un informe anual de actividades al concluir el primer año de gestión y al terminar su cargo y publicarlos en un medio escrito de comunicación, remitiendo un ejemplar a la Secretaría del Ayuntamiento, al Archivo Municipal y a la dependencia encargada de la atención del ramo de la Cultura en el Ayuntamiento de Cuernavaca.
- VII.- En coordinación con el Presidente Honorario nombrar al Sub Coordinador y Secretario del Consejo, así como a los integrantes de las comisiones que se requieran para la operación del Consejo.

Artículo 16.- El Subcoordinador del Consejo, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I.- En ausencia del Presidente Honorífico y del Coordinador, presidir las sesiones del Consejo.
- II.- Cuando el Coordinador lo indique, acudir en su representación a los eventos a los que haya sido requerido el Consejo.
- III.- Apoyar al Coordinador en el buen ejercicio de las funciones a él asignadas en el presente Reglamento Interno.
- IV.- Las demás atribuciones y funciones que le señale el Comité Coordinador.

Artículo 17.- Son atribuciones y funciones del Secretario del Consejo, las siguientes:

- I.- En acuerdo con el Coordinador, convocar a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- II.- En cada sesión, llevar el registro de asistencia, relatoría de propuestas y acuerdos tomados y la realización del acta de la sesión, misma que una vez aprobada, se insertará en el libro correspondiente.
- III.- Integrar un expediente personal de cada miembro del Consejo, con fotografía, ficha de filiación y demás documentos generados durante su función y que sirvan para agregar valor a su currículum.
- IV.- Resguardar la documentación del Consejo, creando un archivo para tal efecto.
- V.- Apoyar al Coordinador en la elaboración de los informes anuales del Consejo y de otros trabajos que se requieran llevar a cabo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



CAPÍTULO V DE LOS CONSEJEROS O CRONISTAS HONORÍFICOS

Artículo 18.- Al término de su periodo al frente del Consejo, los Coordinadores del mismo pasarán a formar parte del grupo de Cronistas Consejeros. De igual forma se incluirá en dicho grupo, al Presidente Municipal saliente.

Artículo 19.- El Consejo podrá reconocer como miembros honoríficos a aquellos cuernavacenses distinguidos que hayan destacado en alguna actividad cultural, artística o periodística y que por su trayectoria y trabajo hayan contribuido a la identidad y la crónica de nuestra ciudad. Participarán, a solicitud de los mismos, o cuando lo considere necesario el Consejo en pleno, en las sesiones que éste realice, con carácter consultivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Consejo se instalará en un plazo máximo de 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por votación mayoritaria del Consejo.

Dado en el Salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón" del Recinto Municipal de Cuernavaca, a los diez días del mes de Julio del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE
LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**


**C. VICTOR IVÁN SAUCEDO TAPIA
PRESIDENTE**


**C. PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS
VOCAL**


**C. JUAN MANUEL SANDOVAL VITAL
VOCAL**